



KARLA TOLEDO ZAMORA
SENADORA DE LA REPÚBLICA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 59 TER DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA MUJERES.

La que suscribe, Senadora **Karla Guadalupe Toledo Zamora**, Presidenta de la Comisión de Fomento Económico y al Emprendimiento e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. La educación financiera es un proceso que permite comprender conceptos financieros, aprender a utilizar herramientas y servicios bancarios, así como desarrollar conocimientos para administrar, ahorrar e invertir recursos económicos, con el fin de tomar las mejores decisiones financieras de manera consciente, informada y responsable.

Hablar de finanzas básicas desde una temprana edad, tanto en el hogar como en las escuelas, contribuye a que las personas lleguen a la adultez con herramientas necesarias para tomar decisiones económicas responsables e informadas. Estos conocimientos permiten realizar adecuadamente actividades cotidianas como la administración de ingresos, ahorro, uso responsable de créditos, y contribuyen a prevenir situaciones de sobreendeudamiento que pueden generar dificultades para

cumplir con obligaciones financieras y afectar negativamente el historial crediticio de las personas.¹

En los últimos años, la importancia de la educación financiera ha cobrado mayor relevancia y, con ello, se ha incrementado la oferta de cursos y talleres destinados a la capacitación en esta materia. Diversas Instituciones del sector financiero, así como autoridades como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Banco de México, ofrecen cursos oficiales y gratuitos de educación financiera.

A pesar de la disponibilidad de estos recursos, no todas las personas se encuentran en las mismas condiciones para acceder a ellos y aprovecharlos, pues existen sectores de la población cuyas circunstancias particulares dificulta su acceso.

SEGUNDA. Tal es el caso de las mujeres que atraviesan situaciones de violencia y reciben atención en los Centros de Justicia para las Mujeres, quienes, además de requerir servicios de protección y atención que estos espacios proporcionan, también requieren herramientas que contribuyan al fortalecimiento de su autonomía económica.

Los Centros de Justicia para las Mujeres son espacios integrales e interinstitucionales que atienden de manera gratuita a mujeres, niñas y niños de hasta 12 años que sean víctimas de violencia familiar y/o de género. Su atención comprende servicios orientados a la protección, salud, asesoría y representación jurídica, educación, empoderamiento social y económico, entre otros, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y contribuir a que puedan vivir libres de violencia.

Actualmente, los Centros de Justicia para las Mujeres contemplan dentro de los servicios que proporcionan el empoderamiento social y económico, sin embargo, resulta esencial establecer de manera expresa que el empoderamiento económico

¹ BBVA, *Educación financiera: qué es y por qué es clave para la toma de decisiones*, 02 de junio 2026.

comprende el acceso a una educación financiera con perspectiva de género. Contar con conocimientos básicos sobre la administración de ingresos, gastos, ahorro, elaboración y manejo de un presupuesto y el uso responsable del crédito puede brindar a las mujeres herramientas para tomar decisiones financieras informadas, administrar sus propios recursos y fortalecer su autonomía e independencia económica.

De esta manera, la educación financiera puede contribuir a que las mujeres cuenten con mayores capacidades para sostenerse económicamente y desarrollar un proyecto de vida independiente, particularmente, una vez concluida su atención en los Centros de Justicia para las Mujeres.

TERCERA. De acuerdo con datos del INEGI, las mujeres destinan hasta 2.3 veces más tiempo que los hombres al trabajo no remunerado, una situación que tiene implicaciones directas en las posibilidades de generar ingresos, ahorrar y administrar sus recursos económicos. La inclusión financiera no se trata de abrir cuentas, sino de abrir caminos y oportunidades reales ante las diferencias económicas que existen entre hombres y mujeres.² Tener acceso a una capacitación que ponga al centro a las mujeres beneficia la planificación de sus necesidades presentes y futuras.

Esta situación no es exclusiva de nuestro país pues a nivel mundial las mujeres se enfrentan mayores barreras para acceder a oportunidades económicas y financieras que los hombres, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, menos de la mitad de las mujeres en la edad de trabajar participan en la fuerza laboral frente al 75% de los hombres, lo que provoca una mayor probabilidad para las mujeres a desempeñarse en empleos informales, vulnerables, menos remunerados o infravalorados. El Banco Mundial también señala que antes de la pandemia por COVID-19, las mujeres representaban el 56% de las personas adultas que no

² El Financiero, *De los números a la vida real: lo que sí es inclusión financiera*, por Gabriela Hernández, a 13 de marzo 2026.

contaban con una cuenta bancaria.³ Estas diferencias reflejan las condiciones económicas desiguales entre hombres y mujeres y evidencian la importancia de contar con herramientas que permitan a las mujeres gestionar de la mejor manera sus recursos financieros.

CUARTA. La presente iniciativa tiene por objeto complementar lo dispuesto en el Artículo 59 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias vigente, a fin de establecer de manera expresa que dentro de la asesoría, capacitación y servicios para el empoderamiento social y económico que proporcionan los Centros de Justicia para las Mujeres, se deberá incluir la educación financiera con perspectiva de género.

Lo anterior encuentra sustento en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que el estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres, así como en el Artículo 4 Fracción VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, que prevé la perspectiva de género como uno de los principios rectores que deberán observarse en la elaboración y ejecución políticas públicas federales y locales.

La incorporación de esta enseñanza con perspectiva de género permitiría atender las circunstancias particulares que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y proporcionarles conocimientos que trasciendan el periodo de atención institucional, de manera que puedan aplicarlos en su vida cotidiana y en la construcción de condiciones de mayor libertad financiera.

³ Organización Internacional del Trabajo, *Género e inclusión financiera*, a 27 de febrero de 2025.

Con la finalidad de una mejor ilustración de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro:

LEY GENERAL DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 59 Ter.- Los Centros de Justicia para las Mujeres deberán proporcionar, de manera gratuita, como mínimo los siguientes servicios: I – IX. X. Asesoría, capacitación y servicios para el empoderamiento social y económico; XI – XIII...	Artículo 59 Ter.- Los Centros de Justicia para las Mujeres deberán proporcionar, de manera gratuita, como mínimo los siguientes servicios: I – IX. X. Asesoría, capacitación y servicios para el empoderamiento social y económico, incluyendo educación financiera con perspectiva de género; XI – XIII...

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 59 TER DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción X de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para quedar como sigue:



KARLA TOLEDO ZAMORA
SENADORA DE LA REPÚBLICA



Artículo 59 Ter. - Los Centros de Justicia para las Mujeres deberán proporcionar, de manera gratuita, como mínimo los siguientes servicios:

I – IX.

X. Asesoría, capacitación y servicios para el empoderamiento social y económico, **incluyendo educación financiera con perspectiva de género;**

XI – XIII...

TRANSITORIOS

ÚNICO - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 8 de septiembre del 2026.

SUSCRIBE

SENADORA KARLA GUADALUPE TOLEDO ZAMORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y AL
EMPRENDIMIENTO